



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3808/2014

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA ACETAMIPRID 20 SL.

Santiago, 26/ 05/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **MAKHTESHIM AGAN CHILE SPA** de fecha 28-03-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **MAKHTESHIM AGAN CHILE SPA** domiciliada en Santiago, Av. Vitacura 2939, piso 8, comuna de Las Condes, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 18 Litros del plaguicida **ACETAMIPRID 20 SL** (= MCW-2222) por una sola vez, Aptitud Insecticida, Tipo de Formulación Concentrado Soluble (SL), que contiene 20% p/v del Ingrediente Activo Acetamiprid, fabricado y formulado por Makhteshim Chemical Works Ltd., Israel.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO, SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA, UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA y SOCIEDAD GARDIAZABAL Y MENA LTDA**, en ensayos para evaluar eficacia y efectividad del producto para el control de pulgones en el cultivo de trigo; control de mosquita blanca de los cítricos y chanchitos blancos en naranjos, limones y mandarinos; además se evaluará el control de polilla oriental, polilla de la manzana, pulgones, trips de california, escama de san josé y chanchito blanco en durazneros, nectarines, ciruelos y cerezos.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región de Valparaíso** en Fundo Mundo Nuevo, calle Elías Fernández Albano 171, Casablanca y Fundo Santa Josefina, Lote B, Parcela Los Azahares s/n camino Manzanar, Quillota; en la **Región de la Araucanía** en Km. 2, camino interior, La Estrella, Lote 1-2, Pillanlelbun, Lautaro; Av. Rudecindo Ortega 02950, Campus Norte, Edificio Cincuentenario, 3° piso, Temuco; Km. 1, camino Ruta 5 Sur a Perquenco, Parcela Los Pinos, Perquenco. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.

4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Orlando Andrade de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO** y **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA**, la Sra. Karina Buzzetti de la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**, el Sr. Francisco Gardiazabal y el Sr. Francisco Mena de **SOCIEDAD GARDIAZABAL Y MENA LTDA** y el Sr. Cristian San Martin de **MAKHTESHIM AGAN CHILE SPA**.
5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **MAKHTESHIM AGAN CHILE SPA**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
6. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.119**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental.
7. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
8. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|--|---------|---------|--------|-------|
| Solicitud y comprobante de recaudación | Digital | | | |

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- ANA SILVA MAKHTESHIM AGAN CHILE SpA
- Estación Experimental Soc. Gardiazabal y Mena Ltda.
- Estación Experimental Universidad Católica de Temuco
- Estación Experimental Soc. Agro del Sur Ltda.
- Estación Experimental Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1405.acepta.com/v01/b35f860bbf39efb09199cbbb71f179c30c6cb04c>